





ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución

Ciudad de México a 09 de agosto de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, fracción XXXVIII; 13, fracción IX y 21 párrafo segundo; 66 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2, fracción XXXVIII; 5 fracción X; 99; 100 fracciones I y II; 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL MONTO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO AUTOGENERADOS EN TODOS LOS CENTROS GENERADORES DE LA DEMARCACIÓN Y EL DESTINO QUE HAN TENIDO DICHOS RECURSOS DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021 A JULIO DE 2023, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las políticas públicas de transparencia tienen su razón de ser en virtud de que la información sea accesible, clara, oportuna y disponible para todos los ciudadanos. Por ello el gobierno tiene el deber de fomentar una política de transparencia y acceso a la información pública decidida y eficaz, por lo que el acceso a la información gubernamental se vuelve la columna vertebral de la participación social en los asuntos públicos.

Son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público







distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados.

En términos prácticos a los ingresos de aplicación automática, se les denomina "autogenerados".

Los autogenerados son los recursos económicos que recupera el gobierno por las cuotas de los servicios que presten y las actividades que realicen.

El ejercicio y registro de los autogenerados se regula por las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2023.

PROBLEMATICA

En un boletín de prensa publicado en el mes de mayo del año en curso, en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco, el alcalde informó lo siguiente:

"...Los habitantes de Xochimilco tienen como tradición llevar flores y música a las tumbas de las mamás que han dejado este mundo.

Cada 10 de mayo, los panteones de la localidad abren sus puertas para recibir a quienes con nostalgia recuerdan al ser que les dio la vida.

El alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta Ruíz, informó que para el Día de las madres el horario del Panteón Xilotepec y de los cementerios vecinales será de 8:00 a 17:00 horas.

Para salvaguardar la integridad de los visitantes, se dispondrá de un dispositivo especial con elementos de la Policía Auxiliar y Protección civil.

Cabe destacar que tan sólo en el Panteón Xilotepec, el más grande de Xochimilco, se espera una afluencia de poco más de 25 mil personas..."

Recientemente, vecinos de la Alcaldía Xochimilco asistieron al Panteón Xilotepec ubicado en esa demarcación, al ingresar en su vehículo les cobraron cincuenta pesos, tiempo libre, sin darles el recibo correspondiente; al solicitarlo al empleado de la Alcaldía, este contestó que no era necesario, que no se daban recibos.







Al no proporcionar los comprobantes fiscales correspondientes se viola la normatividad, por lo que es un hecho que el alcalde necesita transparentar el destino de los recursos obtenidos por autogenerados, ¿Cuál ha sido el monto de lo recaudado? y por supuesto ¿Cuál ha sido su destino?

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es obligación de las Diputadas y de los Diputados representar los Intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 29, apartado D y 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecen las competencias legislativas del Congreso de la Ciudad de México, así como la relación y colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo.

TERCERO. - Que es facultad de esta representación solicitar información y exhortar a los órganos del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de su función, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica, así como en lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXXVIII y 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son derechos de las Diputadas y de los Diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTO.- Que el Código Fiscal de la Ciudad de México, establece en su artículo 10.- Son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este último supuesto se encuentren previstos como tales en este Código. Así también, se consideran aprovechamientos, los derivados de responsabilidad resarcitoria, entendiéndose por tal la obligación a cargo de los servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares de indemnizar a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, en los términos del artículo 454 de este Código.







SEXTO. – Que en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2023, establecen lo siguiente:

- 1.- Las presentes Reglas son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.
- 2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:
- I. Administración Pública Centralizada: Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. Alcaldías: Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.
- III. Aprovechamientos: Aquellos ingresos previstos en el artículo 10 del Código Fiscal.
- **IV.** Autorización: Oficio suscrito por el titular de la Tesorería a favor de Dependencias y Órganos Desconcentrados mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.
- **V.** Centro Generador: Lugar, área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.

Sic...

VIII. Cuotas y/o Tarifas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o venta de productos.

Sic...







XIV. Ingresos de aplicación automática: Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras, de conformidad con las presentes Reglas.

Sic...

XVII. Mecanismo de aplicación automática de recursos: Proceso establecido en las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos provenientes de aprovechamientos y productos generados por las Unidades Generadoras.

- **3.-** Podrán sujetarse a las presentes Reglas aquellos recursos captados por las Unidades Generadoras por los siguientes supuestos:
- *I.* Uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- *II.* Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- **III.** Servicios que correspondan a funciones de derecho privado que tengan la naturaleza jurídica de productos.
- IV. Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno de la Ciudad de México que tengan la naturaleza jurídica de productos.
- V. Los que al efecto se indiquen en el Código Fiscal.
- **VI.** Los accesorios generados por virtud de los conceptos señalados en las fracciones I y II, con excepción de lo previsto en la regla 5, fracción VI.
- **4.-** Los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 303 y 308 del Código Fiscal se concentrarán en la Secretaría, con excepción de aquellos autorizados en términos de las presentes Reglas.

Sic...







52.- El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos.

Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, la persona titular de la Unidad Generadora podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma Dependencia, Alcaldía u Órgano Desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de funciones consideradas como prioritarias, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

La persona titular de la Unidad Generadora deberá informar dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente de su ejercicio, de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México...

Sic...

64.- Las Unidades Generadoras tendrán la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las presentes Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las Unidades Generadoras serán las responsables de la veracidad y autenticidad de toda la documentación e información presentada ante las Unidades Administrativas facultadas para resolver las solicitudes aplicables de las presentes Reglas; así como de toda aquella información que deba obrar en los expedientes de dichas unidades.

Sic...

SÉPTIMO. - Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios







de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Sic...

- **XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:
- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos:
- **b)** El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
- c) Las bases de cálculo de los ingresos;
- d) Los informes de cuenta pública;
- e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;
- f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y
- g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;
- **h)** El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

OCTAVO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Artículo 53

Alcaldías

- A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías
- 1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.







Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Sic...

11. Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución a través del siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL MONTO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS EN TODOS LOS CENTROS GENERADORES DE LA DEMARCACIÓN Y EL DESTINO QUE HAN TENIDO DICHOS RECURSOS DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021 A JULIO DE 2023.

ATENTAMENTE

Luis Chavez

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

PUNTO DE ACUERDO SE SOLICITA INFORME DE AUTOGENERADOS A LA..

PA INFORME AUTOGENERADOS XOCHIMILCO.pdf

edfa540194d74a4b53f9c0dc5d1c2b8d4365cbb0

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO

08 / 07 / 2023

09:42:01 UTC

Enviado para su firma a DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por

alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx

IP: 189.245.106.66

 08 / 07 / 2023 09:42:18 UTC Visualizado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.245.106.66

1

08 / 07 / 2023

Firmado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

FIRMADO 09:42:34 UTC

(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.245.106.66

 \bigcirc

08 / 07 / 2023

COMPLETADO

09:42:34 UTC

El documento se ha completado.